

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 133

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), abril veintiuno (21) del año dos mil veintidós (2022).

Allegada a esta dependencia por parte del apoderado de la notificación personal realizada a la demandada dentro del presente proceso Verbal Privación Patria Potestad respecto del niño JUAN DANIEL HERNANDEZ BETANCUR, promovido a través de apoderado judicial por la señora PAOLA ANDREA BETANCUR ACEVEDO en contra del señor JUAN DAVID HERNANDEZ MONTOYA, para que tenga validez; no será tenida en cuenta toda vez que no se aportó la certificación de recibido por parte del destinatario o en su defecto la trazabilidad de la entrega.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

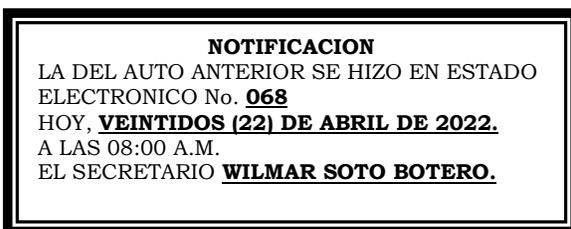
1º) SOLICITAR a la parte demandante que aporte la certificación de recibido por parte del destinatario.

NOTIFÍQUESE



HUGO NARANJO TOBON
Juez

mjs



Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c16d28981ef0a8e09d8428f2a9fd6cd35a33ff453dc71205c8db33eb090d0a5**

Documento generado en 21/04/2022 04:17:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>